



Área de Sostenibilidad Medioambiental

**OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA MEDIANTE
CONVENIO CON EL CENTRO DE COOPERACIÓN DEL MEDITERRÁNEO DE UICN**

En la ciudad de Málaga a 26 de Septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte

D. Raúl Jiménez Jiménez, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra parte

Y de otra, D., Antonio Troya Panduro, mayor de edad, con DNI [REDACTED] en representación del Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN con CIF [REDACTED] en adelante UICNMED y domicilio a estos efectos en C. [REDACTED] de Málaga.

INTERVIENEN

El primero, conforme a la delegación conferida por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2017, por la que se aprueba el Texto Refundido de las Delegaciones vigentes en la citada fecha.

El segundo actuando como Responsable de UICNMED según poder notarial con apostilla de la haya nº 8.316 de 30 de junio de 2010.

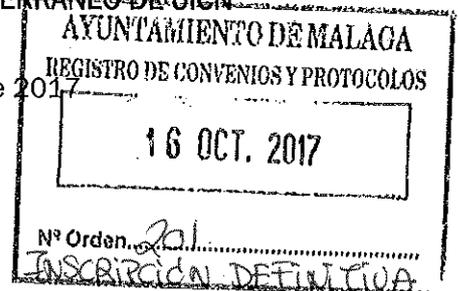
Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para formalizar el presente documento, a cuyo efecto se citan los siguientes

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Málaga es miembro de UICN desde el 4 de octubre de 2008 y ha existido un apoyo institucional manifestado en el proceso de establecimiento del Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN en la ciudad de Málaga y sus actividades posteriores.

Existe una exitosa colaboración desarrollada durante los últimos años en la celebración conjunta de las actividades de concienciación y educación ambiental de la población infantil y juvenil de la ciudad de Málaga con motivo de la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente y fomentando la sensibilización medioambiental a través de actividades abiertas al público y un concurso de microrrelatos.

Existe un indudable interés general en la necesaria defensa y restauración del medio ambiente, como principio rector de la política social y económica recogido en el artículo 45 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a velar por la utilización racional de los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida. El estudio de las características del Medio Ambiente junto con los efectos de las actividades humanas sobre el mismo, permite concluir que es preciso promover las





Área de Sostenibilidad Medioambiental

condiciones necesarias para que exista un efectivo desarrollo sostenible, lo que redundará en un mayor bienestar de la población.

La conservación y preservación de la biodiversidad y de sus especies y hábitats asociados son por tanto una necesidad y un deber en el que todos somos partícipes y en el que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga pretende contribuir de forma especial a través de la sensibilización y concienciación de los ciudadanos malagueños.

Desde un punto de vista de educación, sensibilización ambiental y del turismo existe un interés municipal para promover y fomentar la conservación de los ecosistemas y especies de la ciudad de Málaga. Su conservación es necesaria para asegurar tanto en ésta como en generaciones futuras, mantener los beneficios ambientales asociados al medio natural urbano desde un punto de vista social, económico y ambiental. Málaga como ciudad turística y costera debe velar por la conservación y preservación de este bien común, al ser uno de los principales motores económicos de la ciudad y un claro atractivo para este sector.

Existe consignación presupuestaria en el Área de Sostenibilidad Medioambiental en la dotación económica con carácter finalista para este convenio de colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga y el Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN.

Considerando los anteriores antecedentes, los intervinientes:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, a tenor de lo dispuesto en el Art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, según redacción de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en concreto desarrollar la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad según el art. 9 de la Ley 5/2010, de 5 de junio, Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga es consciente de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter medioambiental y de forma concreta, a desarrollar medidas que contribuyen a la conservación de la biodiversidad. Muestra de ello es su pertenencia y los trabajos que se desarrollan a nivel local y la participación en la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad adscrita a la Federación Española de Municipios y Provincias, -FEMP-, y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, -UICN- cuyos objetivos prioritarios son el desarrollo de actuaciones encaminadas a la conservación, incremento y uso sostenible de la biodiversidad y a la preservación del patrimonio natural para intentar detener la pérdida de la biodiversidad.

TERCERO.- Que el Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN, asociación sin ánimo de lucro, con número de CIF [REDACTED] tiene como misión influir, fomentar y ayudar a las sociedades del Mediterráneo a conseguir tanto la conservación como el uso sostenible de los recursos naturales como el desarrollo sostenible. Impulsa, por tanto,



Área de Sostenibilidad Medioambiental

iniciativas para la mejor conservación y preservación de la biodiversidad y los recursos naturales de los países de la Cuenca Mediterránea.

CUARTO.- Que, con arreglo a lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga manifiesta su deseo tanto de colaborar en la protección del medio ambiente en general y de la conservación de la naturaleza en particular, siempre en el ámbito del ejercicio de las competencias atribuidas legalmente a los municipios.

QUINTO.- El Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN, UICNMED aporta como requisito previo a la formalización de la presente subvención una declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Que en atención a todas las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que articulan a tenor de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto del presente documento es la concesión de una subvención directa al Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN, UICNMED para el estudio de la intervención botánica, estudio paisajístico y aplicación de Soluciones Basadas en la Naturaleza teniendo en base las directrices del Plan Especial del Sistema General SGIT BM.1/SGIT en el Parque Comandante Benítez en Málaga y teniendo como base el desarrollo del programa 2017-2020 de UICN.

En particular, dentro del Programa 3 de UICN, se contempla: Implementar soluciones basadas en la naturaleza para hacer frente a los retos de la sociedad, incluidos el cambio climático, la seguridad alimentaria y el desarrollo económico y social, para ello trabajará con los gobiernos, miembros y otros colaboradores para hacer posible la protección y gestión de ecosistemas intactos, naturales y seminaturales por medio de una serie de mecanismos de modo que sigan ofreciendo a la sociedad soluciones fundamentales basadas en la naturaleza.

SEGUNDO.- El Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN, UICNMED pondrá a disposición del Proyecto los medios que precisen para la ejecución del mismo y los medios que se precisen para la consecución de las actuaciones recogidas en el presente documento, correspondiendo al Área de Sostenibilidad Medioambiental determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

El personal unido al Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN, UICNMED por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, dependerá sólo y directamente del Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN, UICNMED, sin que en ningún caso exista vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Asimismo el Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN, UICNMED, será responsable de la actuación de su personal, tanto ante el Ayuntamiento como frente a terceros, por las indemnizaciones que pudieran ser reclamadas por cualquier clase de responsabilidad derivada de la actuación de los mismos.



TERCERO.- El coste total estimado para el desarrollo de las referidas actuaciones es de 9.000 € para el ejercicio 2017. Para ello, el Área de Sostenibilidad Medioambiental otorga la presente subvención por la cantidad importe que se imputará a la aplicación presupuestaria 21.1722.48900 PAM 6012.

Estudio para la intervención botánica, estudio paisajístico y aplicación de Soluciones Basadas en la Naturaleza en base a las directrices del Plan Especial del Sistema General SGIT BM.1/SGIT Parque Comandante Benítez en Málaga del Ayuntamiento de Málaga, y los criterios de IUCN para la integración de soluciones basadas en la Naturaleza.

ÍNDICE

1. Descripción ambiental del área
 - a. Valores protegibles
 - b. Elementos a conservar según las determinaciones urbanísticas.
 - c. Caracterización de las unidades susceptibles de intervención
2. Estudio y análisis cartográfico
3. Zonificación del parque metropolitano
4. Definición del proyecto de intervención
 - a. Objetivos
 - b. Singularización de la idea
 - c. Definición de Jardín Mediterráneo
 - d. Criterios para la selección de especies
5. Catálogo de especies para su consideración de plantación en el Parque
 - a. Experiencias previas
 - b. Catálogos (especies protegidas, hábitats de la UE, Top Mediterranean IUCN, etc.)
 - c. Creación de una Base de Datos para la valoración por el grado de interés de cada una de las especies y el modo de plantación en el Parque
 - d. Identificación de especies y hábitats característicos del litoral mediterráneo andaluz, en especial aquellos representados en Áreas protegidas
 - e. Selección de especies características del Espacio Alborán
 - f. Selección en base a su compatibilidad con usos de esparcimiento ciudadano, valor paisajístico y la no necesidad de obra civil
6. Descripción del programa de intervención
 - a. Agenda de preparación para la plantación
 - b. Programa de plantación de especies de acceso inmediato
 - c. Propuesta de actividades de participación ambiental, vinculadas a la reforestación participativa de distintos colectivos
 - d. Programa de plantación de especies que provengan de viveros especializados (Jardines Botánicos) o que requieran de germinación especial
7. Recomendaciones generales para el uso, mantenimiento y renovación de especies, así como para la erradicación de especies exóticas invasoras.
8. Propuesta resumen de actuación para la integración de Soluciones Basadas en la Naturaleza.



9. La distribución de los conceptos será la siguiente

Partida de gastos/conceptos globales	Cuantía aportada
Acción 1. Recomendaciones generales para el uso, mantenimiento y renovación de especies, así como para la erradicación de especies exóticas invasoras.	700
Acción 2. Descripción del programa de intervención	700
Acción 3. Catálogo de especies para su consideración de plantación en el Parque	600
Acción 4. Definición del proyecto de intervención	600
Acción 5. Zonificación del parque metropolitano	700
Acción 6. Estudio y análisis cartográfico	700
Acción 7. Descripción ambiental del área.	500
Acción 8. Propuesta resumen de actuación para la integración de Soluciones Basadas en la Naturaleza.	1.500
Gastos de organización y coordinación	3.000
Total	9.000€

CUARTO.- El Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN, UICNMED, como beneficiario de la subvención deberá facilitar al Sostenibilidad Medioambiental aquella información que sea solicitada en relación a las actuaciones desarrolladas e incluidas en el proyecto, detallando en su caso la evolución del proyecto, grado de ejecución e indicadores de resultados así como aquella información que se le especifique.

Del mismo modo, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, las cuales se especifican a continuación:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto en los términos descritos en el presente documento, así como en la Memoria y documentación complementaria aportada por el Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN, UICNMED, así como realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

Paralelamente, en este sentido se deberá dejar constancia, mediante la inclusión de los logotipos pertinentes, de la existencia de financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en las actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en caso de incumplimiento de lo dispuesto en este Convenio.
10. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley 7/1998, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente de la subvención, regulada en el párrafo b) apartado 1 de este artículo.

Paralelamente, serán obligaciones del beneficiario:

1. Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
2. Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

3. Mantener una coordinación permanente con el Área de Sostenibilidad Medioambiental del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
4. Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
5. Cumplir con la obligación prevista en el artículo 31.1 de la Ley de General de Subvenciones y con el artículo 31.3 que indica que, cuando el importe del suministro y/o prestación de servicios supere los 12.000 €, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, lo que se deberá justificar expresamente. Así mismo, de conformidad con el artículo 29 de la misma Ley, el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la cantidad subvencionada.

QUINTO.- 1.- El Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN, UICNMED deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

2.- La justificación de la subvención, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

3.- Del mismo modo, se efectuará en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, Reglamento 887/2006 de 21 de julio, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Los gastos de personal se justificarán mediante las nóminas, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.
- En el caso de haber solicitado el pago anticipado de un importe que no suponga más del 75% de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del importe restante hasta el 100%, es requisito indispensable la justificación del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de las actividades, sin ser preciso el requerimiento previo.

El personal del Área de Sostenibilidad Medioambiental, será el encargado de la supervisión del proyecto y podrá recabar en cualquier momento la información que se estime necesaria, así como supervisar el desarrollo y la puesta en marcha de las distintas actividades.

SEXTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, en los supuestos incumplimientos de las condiciones y obligaciones recogidas en el presente convenio, en los supuestos que resulten aplicables de los contenidos en el art. 37 de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad y difusión del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención e incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en este Convenio y en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad o de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

- f) Incumplimiento de las obligaciones interpuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 al 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

SÉPTIMO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Medio Ambiente, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente.

Asimismo podrá iniciarse como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles



Área de Sostenibilidad Medioambiental

interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente debiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición y, en todo caso, reclamación económica-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga. Una vez acordada en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO.- 1.-Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente documento.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición de sanción administrativa o penal a la entidad subvencionada o a sus directivos, que se derive de acciones u omisiones que se hubieran producido en el ámbito de su actividad salvo en los siguientes supuestos:

1. Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
2. Cuando concurren casos de fuerza mayor.
3. Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieren salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

2.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la entidad beneficiaria o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del convenio.

3.- Tanto la resolución del convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente documento, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad subvencionada.

4.- Asimismo subsistirán, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

NOVENO.- El régimen de infracciones y sanciones aplicable al presente Convenio será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003 (Artículos 52 a 69).

DÉCIMO.- El seguimiento del presente Convenio, se realizará a través del Área de Sostenibilidad Medioambiental. En este sentido, se convocarán cuantas reuniones se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOPRIMERO.- 1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la totalidad de los gastos realizados.

2. En el caso de que las necesidades financieras del beneficiario de una subvención no le permitan realizar la actividad subvencionada, éste podrá solicitar del órgano concedente la realización del pago anticipado.



Área de Sostenibilidad Medioambiental

3. Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caucción por la cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caucción se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo el asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

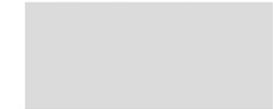
Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDO.- El Convenio tendrá efecto hasta el 31 de diciembre de 2017

DECIMOTERCERO.- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado, fundamentalmente, por la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, la Ordenanza de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y normativa presupuestaria de aplicación a la Administración firmante.

Y en prueba de conformidad de lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

Teniente de Alcalde Delegado de
Sostenibilidad Medioambiental



Raul Jimenez Jimenez

Centro de Cooperación del Mediterráneo
de UICN, UICN/MED



Antonio Troya Panduro

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la Resolución adoptada por el Teniente Alcalde Delegado de Sostenibilidad Medioambiental de fecha 7 de agosto de 2017.

Staff del Área de Sostenibilidad Medioambiental



Fdo.: Tatiana Cardador Jimenez

